



12.2. INSTRUCCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD A EFECTOS DE TRIENIOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS

(Resolución del Letrado Mayor 44/7, de 16 de noviembre de 2007: BOJG/VII/C/10)

Por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 30 de octubre de 2007 se dispuso reconocer a los funcionarios interinos de la Junta General el derecho a que se refiere el artículo 25.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho precepto, rubricado “Retribuciones de los funcionarios interinos”, dispone que “Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo”.

En ejecución de dicho Acuerdo de la Mesa, se dicta la siguiente instrucción:

1. Los funcionarios interinos que a 13 de mayo de 2007 desempeñaran plazas de plantilla en tal condición podrán solicitar el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a dicha fecha.
2. A efectos de reconocimiento, se aplicará lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a cuyo tenor serán reconocibles todos los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias.
3. En cuanto a la certificación de los servicios prestados, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1.461/1982, de 25 de junio, que complementa la citada Ley 70/1978, en base al cual las certificaciones de servicios computables serán expedidas por los jefes de las unidades de personal de las respectivas organizaciones, organismos autónomos o entidades, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de esta instrucción.
4. En el supuesto de servicios prestados con anterioridad a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la certificación a que alude el apartado 3 anterior se hará constar, en el apartado “Grupo de pertenencia”, el Grupo de clasificación A, B, C, D o E a que sea asimilable la categoría, o nivel de proporcionalidad y similares.

De igual modo se procederá cuando se trate de servicios prestados mediante contrato de naturaleza laboral.

5. Se abre un plazo de tres meses a contar desde la publicación de esta instrucción en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias para que los funcionarios interinos en los que concurran los requisitos del apartado 1 de esta instrucción puedan solicitar el reconocimiento y pago de los servicios previos prestados a la Administración Pública.

6. Los servicios cuyo reconocimiento y abono se soliciten dentro de dicho plazo se acreditarán con efectos económicos referidos al 13 de mayo de 2007. Los que se soliciten fuera de dicho período, con efectos del primer día del mes siguiente a la fecha de la solicitud.

7. Quienes a la fecha de esta instrucción hayan presentado ya la solicitud de reconocimiento de servicios prestados en el modelo del Anexo I no tendrán que volver a presentarlo.

8. Quienes a la fecha de esta instrucción hayan presentado ya la solicitud de reconocimiento de servicios prestados no adjuntando el modelo del Anexo I deberán acomodar su solicitud a lo que resulta de ésta.

9. La presente instrucción surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias.



ANEXO I
CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

<i>Ministerio, Organismo o Corporación:</i>				<i>Número D.N.I.:</i>	
<i>Primer Apellidos:</i>		<i>Segundo Apellido:</i>		<i>Nombre:</i>	
<i>Destino:</i>		<i>Localidad:</i>		<i>Provincia:</i>	
<i>Servicios Prestados en Cuerpo, Escala, plazo o plantilla</i>	<i>Vínculo (1)</i>	<i>Desde: Día Mes Año</i>	<i>Hasta: Día Mes Año</i>	<i>Total: Años Meses Días</i>	<i>Grupo de pertenencia</i>
			Total		

Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta Jefatura.

En, a de de

(1)

C - Funcionario de Carrera

P - Funcionario en Prácticas

E - Funcionario de Empleo Interino

V - Funcionario de Empleo Eventual

L - Contratado Laboral

A - Contratado Administrativo

Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de presentación de servicios no formalizados documentalmente (2)

En, a dede

(2) Se acompañan fotocopias, testimonios o copias autorizadas de las nóminas, recibos, listas de pago o cualquier otro documento que acredite el abono.

ANEXO II

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIOS PARA PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

I. DATOS PERSONALES

1. APELLIDO	2. APELLIDO	NOMBRE	DNI
DOMICILIO: CALLE/PLAZA, Nº Y PISO	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	TELÉFONO

II. NOMBRAMIENTO

CUERPO O ESCALA	GRUPO	PUESTO

III. SERVICIOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO INTERINO EN LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CUERPO O ESCALA	DESDE	HASTA	TOTAL AÑOS/MESES/DÍAS
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	

IV. SERVICIOS PRESTADOS EN OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CUYO RECONOCIMIENTO SE PRETENDE

CUERPO ESCALA	O	ORGANISMO PÚBLICO	DESDE	HASTA	TOTAL AÑOS/MESES/DÍAS
			DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	

En....., a de200.

Ilmo. Sr. Don Alberto Arce Janáriz Letrado Mayor de la Junta General